CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 010 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P. PARA REALIZAR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS TUBERÍAS DE LOS COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS MEDIANTE EQUIPO CABRESTANTE Y ROTOSONDA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE- HUILA

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P.

VALOR: EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO ES DE TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($324.103.855), DONDE EL APORTE DEL MUNICIPIO DE GIGANTE ES DE TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($319.103.855), INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR; Y EL APORTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS, POR UN VALOR EQUIVALENTE A CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, por una parte, EL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, con NIT. 891.180.176-1, entidad territorial representada legalmente por su señor Alcalde **JOSUÉ MANRIQUE MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.205.615 expedida en Gigante, Huila, posesionado mediante Acta No. 44 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única del Círculo de Gigante, Departamento del Huila en su carácter de Alcalde Municipal, para el Periodo Constitucional 2024 – 2027, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 literal b) de la ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y que en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA ROMERO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.237.993 de Neiva (H), quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P., Nit 900256320-6** de conformidad con el acta de posesión N. 003 del día 29 de abril del 2024**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2.** Que, en virtud del principio de planeación, La Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Gigante elaboró los estudios previos, para sustentar la celebración del convenio, los cuales fueron aprobados. **3.** Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente convenio interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007 **4.** Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación directa. En razón a lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P. PARA REALIZAR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS TUBERÍAS DE LOS COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS MEDIANTE EQUIPO CABRESTANTE Y ROTOSONDA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE- HUILA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Secretaría de planeación e infraestructura del Municipio, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P.: GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del convenio en la oportunidad y condiciones establecidas. 2. Prestar los servicios objeto del presente convenio, en forma diligente y oportuna. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente. 4.Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. 5. Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 6. Cumplir con el pago de la seguridad social (salud, Pensiones y ARL) de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1273 de 2018. 7. Si tiene personal contratado, el mismo debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) y se le debe suministrar todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc.) 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio. 9. Presentar al supervisor del convenio los informes requeridos durante los primeros cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, adjuntando los soportes correspondientes. 10. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 12. Reportar inmediatamente al supervisor del convenio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio.

13. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados para el ejercicio de las actividades contratadas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del convenio. 15. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el convenio y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. 16. Reportar por escrito a la entidad cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria para la entidad y que éste sea de la calidad establecida en el convenio. 17. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 18. Informar al supervisor del convenio, acerca de los inconvenientes que se presenten. 19. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar las actividades de mantenimiento, limpieza y mejoramiento de las redes de aguas residuales y lluvias, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y al presupuesto aprobado. 2. Utilizar equipos especializados, incluyendo cabrestante y roto-sonda, para realizar la limpieza de aproximadamente 7.057,95 metros lineales de tubería de diámetros entre 8” y 20”3. Realizar el retiro, transporte y disposición adecuada del material sedimentado y contaminado en sitios autorizados, cumpliendo con las normas técnicas y ambientales.4. Desarrollar actividades de inspección, monitoreo y diagnóstico técnico del estado de las redes intervenidas, elaborando un informe técnico detallado de cada tramo intervenido (incluye registro fotográfico, imágenes y videos).5. Garantizar la disponibilidad y operación de equipos de cabrestante y roto-sonda por el tiempo requerido.6. Proveer el personal operativo y técnico, incluyendo oficiales, ayudantes y profesionales en ingeniería civil y seguridad y salud en el trabajo (SST), conforme a los perfiles y dedicaciones definidas en el presupuesto 7.Implementar medidas de señalización y seguridad industrial, tales como cinta de demarcación, elementos de protección personal y dotación mínima de seguridad para los trabajadores.8. Asegurar la trazabilidad de los recursos mediante la presentación de informes financieros y soportes documentales sobre la ejecución del presupuesto asignado.9.Responder por daños o afectaciones que se deriven de una ejecución deficiente, negligente o contraria a los estándares técnicos aplicables.10.Someterse a la supervisión del Municipio, permitiendo el acceso a los sitios de trabajo, entrega de información y participación en los comités de seguimiento o informes programados.11. Conservar y custodiar los documentos técnicos y financieros del convenio por el término legal correspondiente y ponerlos a disposición de los entes de control.12. Implementar un sistema de control de calidad de las labores ejecutadas, incluyendo pruebas, validaciones y registros de antes y después de la intervención, con evidencia técnica y documental. 13. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos o contaminados que resulten de la intervención, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015 (compilatorio de normas ambientales) y en la Resolución 2184 de 2019 (código de colores y separación en la fuente).14. Reportar inmediatamente al Municipio cualquier hallazgo relevante durante la ejecución del convenio, incluyendo redes colapsadas, tuberías con daño estructural, vertimientos no controlados o puntos de conexión no

autorizados.15.Garantizar la trazabilidad y legalidad de la contratación del personal y proveedores, asegurando el cumplimiento de los requisitos laborales, tributarios y de seguridad social. **B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. 7.Reservar y aportar con destino a la ejecución del presente convenio el valor total convenido, acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 8. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del convenio. 9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. **PARÁGRAFO:** El CONVENIO se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del CONVENIO asciende a la suma de **EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO ES DE TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($324.103.855), DONDE EL APORTE DEL MUNICIPIO DE GIGANTE ES DE TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($319.103.855), INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR; Y EL APORTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS, POR UN VALOR EQUIVALENTE A CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** Incluido IVA si hubiere lugar, de conformidad con el presupuesto determinado en el estudio previo y anexo al proceso de referencia el cual hace parte integral del presente CONVENIO. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Gigante desembolsará a la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. el valor correspondiente a su aporte en el convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado, de la siguiente manera: un primer desembolso como pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, una vez suscrita el acta de inicio del mismo; el cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio a través de actas parciales de ejecución de obra correspondientes al respectivo periodo, con los soportes de su realización, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del acta parcial; y el restante diez por ciento (10%) del valor del convenio será desembolsado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación del convenio, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado, junto con los demás requisitos legales y

convencionalmente exigidos para tal efecto. EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. deberá exigir a los contratistas vinculados dentro del marco del presente convenio la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 1, parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente **CONVENIO** con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

	FUENTE	RUBRO	RECURSO	N° CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	120201 – LEY 99 DE 1993	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	2025000389 DEL 13 DE MAYO DE 2025
	120202 –R.B LEY 99 DE 1993			

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente convenio se regirá por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del convenio y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES**: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 3. El contratista al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del presente convenio deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el convenio. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender

temporalmente el plazo de ejecución del convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. PARÁGRAFO 1: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el convenio. IV. El compromiso del contratista de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. PARÁGRAFO 2: La suspensión temporal del convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO 3: Para el reinicio del plazo del convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción *y* de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de los supervisores designados por el Alcalde Municipal. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo del contratista los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto municipal No. 154 DE 2019 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice el contratista respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; e) Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del CONTRATO, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL MUNICIPIO; f) Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente convenio a favor del contratista; j) Todas las demás derivadas del convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el contratista **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la calidad de quienes lo suscriben, la forma de pago establecida y a la no existencia de antecedentes en la entidad respecto al incumplimiento de contratos

celebrados con EMPUGIGANTE S.A E.S.P para la ejecución del objeto del contrato, en el presente proceso no se hará exigible la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista con ocasión del contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato,, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato,, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA**: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. **PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión del convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3**: El

contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de

Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El contratista; ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el contratista ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente convenio y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: El contratista, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos *y* servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se obliga a conocer *y* aplicar la política *y* los lineamientos de Seguridad de la Información *y* Gestión de los activos de la Información que le entregue el MUNICIPIO. Así mismo, EL contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia del este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la

ejecución del convenio u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al contratita la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2**: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos aprobados por EL MUNICIPIO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por el contratista; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del convenio, así como los informes presentados por los supervisores**. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La aprobación de las garantías (si aplica). 4. Aceptación en SECOP II del convenio por las partes. 5. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO**: Todos los gastos que se deriven del presente convenio serán asumidos por el contratista. **CLÁUSULA TRIGESIMA LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el convenio se desarrollarán en el Municipio de Gigante (Huila), el domicilio contractual será el Municipio de Gigante (Huila)**. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA SUBCONTRATACIÓN:** El Conviniente de conformidad a su régimen de contratación, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio. Sin embargo, el Conviniente debe informar al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Conviniente de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Convenio.

EL MUNICIPIO	EMPUGIGANTE S.A E.S.P
NOMBRE: JOSUE MANRIQUE MURCIA	**NOMBRE:** DIANA CAROLINA ROMERO RAMIREZ
CARGO: Alcalde Municipal	**CARGO:** GERENTE
DIRECCIÓN: Calle 3 No. 4 –11 del municipio de Gigante (H)	**DIRECCIÓN:** CL 2 3 57 - Universitario
CORREO ELECTRONICO: contactenos@gigante-huila.gov.co	**CORREO ELECTRONICO:** contactenos@empugigante.gov.co

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA -MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. Este anexo del convenio se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.